

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
DECRETO MUNICIPAL N° 162

MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1; señala: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 18; establece: "I. Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 35; refiere: "I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 37; determina: "El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 38; estipula: "I. Los bienes y servicios públicos de salud son propiedad del Estado, y no podrán ser privatizados ni concesionados. II. Los servicios de salud serán prestados de forma ininterrumpida".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 232; refiere: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 272; determina: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 410; determina "I. Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución, II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado, 2. Los tratados internacionales, 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena y 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes".

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de fecha 19 de julio de 2010 en su Artículo 7 párrafo I; estipula: "El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político – administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país".

Que, la Ley N° 031 en su Artículo 9 (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA); señala: "I. La autonomía se ejerce a través de: 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, la Ley N° 031 en su Artículo 81. (SALUD), III. De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 2 del Párrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias de la siguiente manera: 2. Gobiernos municipales autónomos: g) Dotar a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de su jurisdicción: servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar su uso.

Que, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 13 (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL); señala: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa



Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley N° 482 en su Artículo 24. (ESTRUCTURA ORGANIZATIVA); establece: "I. El Órgano Ejecutivo estará conformado por: a. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal. b. Las Secretarías Municipales. Asimismo, podrá incluir en su estructura: a. Sub Alcaldías. b. Entidades Desconcentradas Municipales. c. Entidades Descentralizadas Municipales. d. Empresas Municipales".

Que, la Ley N° 482 en su Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL); señala: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales".

Que, la Resolución Ministerial N° 726, de 5 de agosto de 2014 Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los gobiernos autónomos municipales y clasificación institucional de las empresas y entidades municipales, en su Artículo 8 (ENTIDADES DESCONCENTRADAS MUNICIPALES); determina: "Las Entidades Desconcentradas Municipales, tienen las siguientes características: a) Son creadas por Decreto Municipal. b) Se encuentran bajo dependencia directa del Alcalde, pudiendo tener dependencia funcional de alguna otra autoridad del Gobierno Autónomo Municipal. c) No cuentan con un Directorio y el Alcalde es la Máxima Autoridad Ejecutiva. d) Su patrimonio pertenece al Gobierno Autónomo Municipal. e) No tienen personalidad jurídica propia. f) Su independencia de gestión administrativa, financiera, legal y/o técnica, estará definida en su norma de creación. g) Están a cargo de un Director General o la autoridad que defina el Alcalde Municipal, quien ejercerá la representación institucional. h) Su presupuesto se encuentra incorporado dentro del presupuesto institucional del propio Órgano Ejecutivo."

Que, el Decreto Municipal N° 014 de Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en su Artículo 6; establece: "El Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales en ejercicio de la facultad reglamentaria, ejecutiva, administrativa e institucional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, prevista en la Constitución Política del Estado y las Leyes, para la eficiente administración de la Gestión Municipal. El Decreto Municipal es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente".

Que, el Decreto Edil N° 003 de 08 de febrero de 2022, en su Artículo 1; señala: Autorizar la implementación de la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal, en la Zona Mercedario FONVIS c/ Ovidio Urioste y Enrique Zevallos s/n de la ciudad de El Alto.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto conjuntamente a las y los Secretarios Municipales de su gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa conexa, en ejercicio pleno de las competencias y atribuciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto:

DECRETA:

Artículo 1. (OBJETO). – El presente Decreto Municipal tiene por objeto crear la Entidad Desconcentrada Municipal "LABORATORIO INDUSTRIAL DE OXIGENO MEDICINAL – G.A.M.E.A."

Artículo 2. (CREACIÓN). – I. Se CREA la Entidad Municipal "LABORATORIO INDUSTRIAL DE OXIGENO MEDICINAL – G.A.M.E.A." como una Entidad Desconcentrada Municipal de derecho público, con dependencia directa de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con patrimonio perteneciente al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto e independencia de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, mismas que serán reguladas en el Reglamento de Funcionamiento.

II. La Entidad Desconcentrada Municipal "LABORATORIO INDUSTRIAL DE OXIGENO MEDICINAL – G.A.M.E.A.", tendrá dependencia funcional de la Dirección de Gestión en Salud del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. – La Dirección de Gestión en Salud y otras Unidades Organizacionales pertinentes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto quedan encargadas de elaborar el Reglamento de Funcionamiento de la Entidad Desconcentrada Municipal "LABORATORIO INDUSTRIAL DE OXIGENO MEDICINAL – G.A.M.E.A.", en un plazo máximo de noventa (90) días calendario a partir de la publicación del presente Decreto Municipal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. – Incorpórese a la Entidad Municipal "LABORATORIO INDUSTRIAL DE OXIGENO MEDICINAL – G.A.M.E.A." a la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - Todas las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto quedan encargadas del cumplimiento de la presente disposición.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

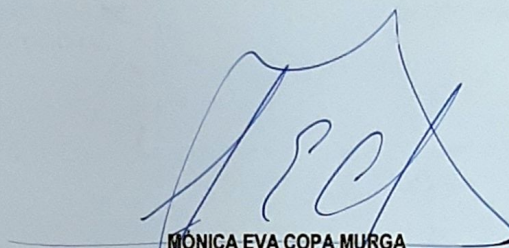


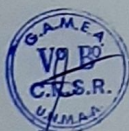
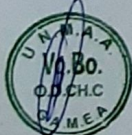
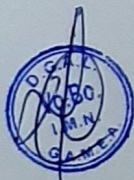
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - El presente Decreto Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.), dentro el plazo establecido al efecto.

Es dado en el Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los quince días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Corresponde al Decreto Municipal N° 162 de 15 de julio de 2022.

Rury Daniel Balladares Molina
SECRETARIO MUNICIPAL DE
GESTION INSTITUCIONAL

Saúl Harley Calderón Campero
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD

Jhonny Rubén Barrera Quispe
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

Nancy Delfina Daza Cusicanqui
SECRETARIA MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Miguel Ángel Rimba Alvis
SECRETARIO MUNICIPAL DE DEPORTES
CULTURA Y TURISMO

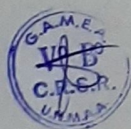
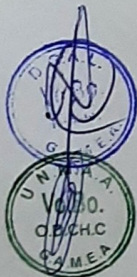
Gabriel Pari Flores
SECRETARIA MUNICIPAL DE AGUA,
SANEAMIENTO, GESTION AMBIENTAL
Y RIESGOS

Gonzalo René Garvizú Cordova
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA

Bernaldo Huanca Choquehuanca
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO

Edgar Anaguaya Capcha
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO Y SOCIAL INTEGRAL

Bernardo Collazos Morales
SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA



CPMR-D.M.162
C.c. Despacho
Secretarías Municipales
Direcciones
Unidades
Sub-Alcaldes
Arch.